

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

Doña Carmen Cano García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 233/95, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador señor Navarro López, contra María Asunción de Mora Montes y Pedro Hervás Giménez, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 13 de marzo de 1997, la primera; 21 de abril de 1997, la segunda y 2 de junio de 1997, la tercera, todas ellas a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.^a—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.^a—El ejecutante podrá adjudicarse el remate en calidad de ceder a un tercero, sólo el ejecutante.

3.^a—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado mantiene en la entidad Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, número 304400017023395 una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber ingresado el importe de la consignación anteriormente reseñada en el establecimiento citado.

5.^a—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.^a—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.—La nuda propiedad de una casa en la calle Mayo señalada con el número siete, ocupa una extensión superficial de ciento noventa y seis metros cuadrados, compuesta de varias dependencias, destinadas a habitación y servicios en dos plantas baja y alta y sobre esta cámara, de Elche de la Sierra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yeste, al tomo 163, libro 15, folio 151, finca 4.378. Valorada en dieciséis millones seiscientos mil pesetas.

2.—Nuda propiedad urbana en el término de Elche de la Sierra, en el paraje "Corral de la Madera", en la redonda o anchuras de la finca Corral de la Madera, donde la carretera por el camino o carril de los Pícaros el Vallejo de debajo de la Era y donde está hasta la carretera, un edificio destinado a almacén de esparto que mide ciento diecisiete metros cuadrados, consta de única planta y linda: derecha entrando, don Manuel Montes Rodríguez y por los demás lados, la redonda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yeste, al tomo 553, libro 60 de Elche de la Sierra, folio 143, finca 5.700. Valorada en quinientas mil pesetas.

3.—Nuda propiedad en el paraje Corral de la Madera, en la redonda o anchuras de la finca denominada Corral de la Madera, desde la carretera por el camino o carril de los Pícaros a Vallejo de debajo de la Era, y desde éste hasta la carretera un edificio destinado a corral para encerrar ganado, que mide doscientos veinticinco metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Elche, al tomo 553, libro 60 de Elche de la Sierra, folio 143, finca 5.701. Valorada en trescientas cincuenta mil pesetas.

4.—Nuda propiedad en el paraje Corral de la Madera, en la redonda o anchuras de la finca denominada Corral de la Madera, desde la carretera por el camino o carril de los Pícaros al Vallejo de debajo de la Era, y desde éste hasta la carretera, un edificio con treinta y dos metros de fachada y el fondo correspondiente a una nave con una parte de alto y bajo con vivienda para el mulero y el guarda, con sus cámaras y granero; y el resto destinado a pajar, con una cámara para guardar aperos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yeste, al tomo 553, libro 60 de Elche de la Sierra, folio 145, finca 5.702. Valorada en un millón quinientas mil pesetas.

5.—Tercera parte indivisa en nuda propiedad en el paraje conocido por los Pozos o la Encantada, de un trozo de tierra erial y pastos con una cabida aproximada de una hectárea sesenta áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Elche, al tomo 754, libro 97 de Elche de la Sierra, folio 109, finca 10.068. Valorada en un millón seiscientos mil pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz, a dos de enero de mil novecientos noventa y seis.—La Juez.—El Oficial en funciones.